

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

6467/2022

Nombre del sujeto obligado

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN**

Fecha de presentación del recurso

18 de noviembre de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

22 de marzo del 2023

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“No se detallan los pagos realizados a los servidores públicos” (Sic).

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVO



RESOLUCIÓN

Se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado con fecha 04 de noviembre de 2022.

Se apercibe

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
6467/2022.

SUJETO OBLIGADO: **ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6467/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose el folio con número **140275222000237**.

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6467/2022**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Se admite, audiencia de conciliación, requiere informe. El día 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, **admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/6720/2023, el día 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Feneció plazo para rendir informe. Mediante auto de fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al sujeto obligado para que remitiera su informe de contestación, éste fue omiso al respecto.

7. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio sin número, signado por el la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual remitió el informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa; asimismo y respecto a la audiencia de conciliación, se dio cuenta que ambas partes fueron omisas en realizar declaración alguna, por lo que se continuo con el trámite ordinario.

En ese sentido, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, para que manifestará si la información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

8. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al recurrente para que para que se manifestara al respecto del requerimiento efectuado en el punto anterior, éste fue omiso.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con lo siguiente:

Fecha de respuesta:	04/11/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	07/11/2022
Concluye término para interposición:	28/11/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	18/11/2022
Días Inhábiles.	21 de noviembre de 2022 Sábados y domingos.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** I. sin que sobrevenga alguna causal de improcedencia o sobreseimiento, establecidas en los artículos 98 y 99 de la Ley estatal en la materia.

VII. Elementos a considerar para resolver el asunto. En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

El **sujeto obligado** ofreció pruebas:

- a) Informe de ley en contestación al recurso que nos ocupa.

De la parte recurrente:

- a) Copia simple de la solicitud
- b) Acuse de Interposición de Recurso de Revisión.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 329, 330, 336, 337, 346, 349, 387, 388, 389, 399, 400, 402, 403, 415 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

En relación a las pruebas ofertadas por las partes presentadas en copias simples, carecen de valor probatorio pleno; sin embargo, al estar adminiculadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas se les concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido, alcance y existencia.

VIII.- Estudio del fondo del asunto. Una vez analizadas las actuaciones que integran el presente medio de impugnación se llega a las siguientes conclusiones:

La solicitud de información consistía en:

“Copia simple en formato digital de los pagos hechos a todo el personal con licencia sindical en el Organismo de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2022” (Sic)

Por lo que el sujeto obligado emitió respuesta en sentido afirmativo, indicando de manera medular lo siguiente:

Copia simple en formato digital de los pagos hechos a todo el personal con licencia sindical en el Organismo de los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2022

SE ANEXA LISTADO DEL PERSONAL CON LICENCIA SINDICAL, CON RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN LOS MESES SOLICITADOS PODRA CONSULTAR DICHA INFORMACION INGRESANDO A LA DIRECCION ELECTRONICA <https://www.ssmz.gob.mx/nomindex.php>.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

LICENCIAS 2022

CODIGO	NOMBRE	PUESTO	UNIDAD DE ADSCRIPCION	TIPO DE LICENCIA	FECHA
1134	BAEZA GRIMALDO RAMON	ABOGADO	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2347	ORTIZ VAZQUEZ DEL MERCADO HECTOR CARLOS	OFICIAL DE SUPERVISION MEDICA	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2356	MURILLO VAZQUEZ J. FELIX	ENFERMERO GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2356	MURILLO VAZQUEZ J. FELIX	ENFERMERO GENERAL	CRUZ VERDE NORTE	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2490	GOMEZ DE LEON VICTOR MANUEL	MEDICO ESPECIALISTA	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2490	GOMEZ DE LEON VICTOR MANUEL	MEDICO ESPECIALISTA	CRUZ VERDE NORTE	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2416	RIOS GARCIA MARINA	ENFERMERA GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2841	CARREÑO PRECIADO ANWAR	TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS	CRUZ VERDE NORTE	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2811	PIÑEDA CORONADO ALFREDO	TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS	CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2834	QUEZADA MEDINA GUSTAVO DANIEL	ABOGADO	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2837	LINO ARELLANO MARIA DE JESUS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2861	MARTINEZ ORTIZ LUIS ALEXIS	MEDICO GENERAL	CRUZ VERDE SANTA LUCIA	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
1191	SANCHEZ RODRIGUEZ OSCAR	TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS	CRUZ VERDE SANTA LUCIA	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
6334	RODRIGUEZ LARIOS MARIA GUADALUPE	ENFERMERA GENERAL	CRUZ VERDE FEDERALISMO	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
6385	ALFARO RIVERA JAVIER	ENFERMERO GENERAL	CRUZ VERDE SUR	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2836	CASILLAS GONZALEZ JOSE ANTONIO	ENFERMERO GENERAL	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
6850	REYNA RUELAS ELIZABETH	TECNICO EN URGENCIAS MEDICAS	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2147	SOTO SANCHEZ CLAUDIA PATRICIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
1078	FUENTES SOTO IMELDA MERCEDES	AUXILIAR CONTABLE	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
1178	SALINAS REYES JANETH	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2822	CERRILLOS GUTIERREZ ANA MARIA	TECNICO RADIOLOGO	CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2419	AGUIRRE GARCIA ANGELA	MEDICO ESPECIALISTA	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
1079	ZEPEDEA TAPIA MARGARITA	AUXILIAR CONTABLE	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SINDICAL	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2715	BRAVO GARCIA JOSE HUGO	MEDICO GENERAL	CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE	SIN GOCE DE SUELDO	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2838	PAILLA PEREZ SERGIO ALBERTO	ABOGADO	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SIN GOCE DE SUELDO	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
2820	ORTIZ GONZALEZ JOSE DAVID	TECNICO EN MITO DE EQ. DECOMPUTO	HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN	SIN GOCE DE SUELDO	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022
1120	REYES DE LA CRUZ ANA ANGELICA	TRABAJADORA SOCIAL	CRUZ VERDE SANTA LUCIA	SIN GOCE DE SUELDO	ACTUALIZADA A DICIEMBRE 2022

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“No se detallan los pagos realizados a los servidores públicos” (Sic).

Por lo que, en contestación al presente medio de impugnación, el Sujeto Obligado reiteró su respuesta inicial.

En virtud de lo anterior, la ponencia instructora procedió a verificar el link entregado por el sujeto obligado, advirtiéndose que dicha información se encuentra publicada, la cual se puede visualizar al indicar el nombre del servidor público y seleccionando –buscar-, como se muestra a continuación:

lo siguiente:

<https://www.ssmz.gob.mx/nomindex.php>



SERVICIOS DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN



Ciudad de las
niñas y niños

INICIO UNIDADES DE SERVICIO TRANSPARENCIA SERVICIOS NOTICIAS AVISO DE PRIVACIDAD

Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda.

Nota: Con la finalidad de agilizar los criterios de búsqueda y de conformidad con lo establecido en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, las nóminas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección De Datos Personales del Estado de Jalisco, se ponen a su disposición en el siguiente motor de búsqueda, el cual puede arrojarle listados mediante filtros por apellido, nombre, número de empleado, quincena y año.

La herramienta de búsqueda de la nómina, establece información desde el ejercicio fiscal 2007 hasta la quincena actual del ejercicio fiscal 2023. En la sección de nombre es posible hacer una búsqueda a partir de palabras completas, y le arrojará los listados de los nombres que coincidan con dicha particularidad, sin embargo para obtener un mejor resultado se sugiere establecer mayores datos al motor de búsqueda, tecleando el nombre empezando por los apellidos.

Al seleccionar la barra del nombre, se desplegará información a detalle sobre las percepciones y deducciones del servidor público. Dentro de las percepciones quincenales pagadas a los servidores públicos de este sujeto obligado, se hace del conocimiento que:

- Prima Vacacional pagada por anticipado a más tardar una semana antes de la Semana Santa de cada año.
- Incentivo económico por el Día de la Madre a pagar en la primera quincena de mayo.
- Incentivo económico por el Día del Padre a pagar a más tardar el 30 de junio.
- Incentivo económico a cada Trabajador por el concepto del Día del Servidor Público reflejado en el mes de Septiembre.
- Por 10 años o más de servicios recibirá un reconocimiento y un estímulo económico de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 m.n.), por 20 años o más de servicios recibirá un reconocimiento y un estímulo económico por la cantidad de \$2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/ 100 m.n.) y por 25 años o más de servicio recibirá un reconocimiento y un estímulo económico por la cantidad de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 m.n.) que se otorgará el día del servidor público.
- Se adelantará el pago de quince días de Aguinaldo, debiendo cubrirse a los Trabajadores a más tardar en la segunda quincena de Julio. El resto deberá ser pagado a más tardar el día 20 del mes de diciembre de cada año.
- El Organismo entregará mensualmente, a elección de sus Trabajadores de las categorías de Confianza, Definitivos e Interinatos, una despensa en especie o vales de despensa.
- En el caso de los trabajadores que laboren en las cruces verdes y trabajen de manera efectiva en jornada acumulada y turno nocturno, incluidos los que realicen convenios de sustitución, en lugar de alimentos recibirán la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 M.N.) en una tarjeta de vales de despensa por día efectivo laborado, sin que dicho pago se integre al salario diario integrado del trabajador y únicamente se pagará cuando ese día haya sido laborado en las instalaciones del Organismo y será depositado en la tarjeta de vales de despensa el día 15 del mes posterior al periodo laborado del 1° al día último de cada mes.

- Personal con licencia al 31 de diciembre de 2020
- Personal con licencia al 31 de diciembre de 2021
- Personal con licencia al 31 de diciembre de 2022

- PÁGINA EN CONTINUA ACTUALIZACIÓN

Escriba el nombre o apellido que desea consultar en el siguiente cuadro y presione "ENTRAR", o bien, presione el botón de "BUSCAR"

NOMBRE / APELLIDO

AGUIRRE GARCIA ANGELA



SERVICIOS DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE
ZAPOPAN



Ciudad de las
niñas y niños

[INICIO](#) [DIRECTORIO](#) [UNIDADES DE SERVICIO](#) [TRANSPARENCIA](#) [SERVICIOS](#) [NOTICIAS](#) [AVISO DE PRIVACIDAD](#)

#	Periodo	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 15 DE ENERO DE 2015	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 15 DE ENERO DE 2016	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2017 AL 15 DE ENERO DE 2017	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 15 DE ENERO DE 2018	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 15 DE ENERO DE 2019	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 15 DE ENERO DE 2020	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2021	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2021	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2022 AL 15 DE ENERO DE 2022	
01	DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 15 DE ENERO DE 2023	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE ENERO DE 2015	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE ENERO DE 2016	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE ENERO DE 2017	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2018	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE ENERO DE 2019	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2020	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2021	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022	
02	DEL 16 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE ENERO DE 2023	

En ese sentido, resulta procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado del día 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, toda vez que se concluye que el recurso planteado resulta infundado, puesto que se acredita que el sujeto obligado atendió y resolvió en los términos que refiere la Ley de la materia.

No obstante lo anterior, se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en lo sucesivo cumpla con el término que prevé el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar un

informe en contestación a los recursos de revisión, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la respuesta del sujeto obligado de fecha 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós.

TERCERO.- Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que en lo sucesivo cumpla con el término que prevé el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar un informe en contestación a los recursos de revisión, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

QUINTO.- Archívese el expediente como asunto concluido

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaria Ejecutiva, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN **6467/2022**, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FADRS/H